DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.336 | Jueves 25 de Agosto de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2176154

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

RENUEVA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ D. JORGE ANTONIO TAGLE ALEGRÍA

Núm. 2.- Santiago, 4 de enero de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL Nº1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la ley Nº 19.882, de 2003, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; que el Sr. Ministro de Salud informó la prórroga de la designación de D. Jorge Antonio Tagle Alegría, y la resolución Nº 6 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, mediante decreto supremo Nº 7, de 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud, se designó como Director del Servicio de Salud del Reloncaví a D. Jorge Antonio Tagle Alegría, por un periodo de tres años, a contar del 2 de enero de 2019.

2) Que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 19.882, el designado Director suscribió un convenio de desempeño que estableció metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el periodo, y los objetivos de resultado a alcanzar en su área de responsabilidad en cada año, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos.

3) Que, las evaluaciones practicadas a la fecha, dan cuenta de un correcto cumplimiento de los objetivos propuestos y de los compromisos asumidos en su gestión por D. Jorge Antonio Tagle Alegría.

4) Que, el inciso segundo del artículo quincuagésimo séptimo de la ley Nº 19.882, faculta a la autoridad competente para renovar el nombramiento hasta por dos veces, por igual periodo y teniendo en cuenta las evaluaciones del Alto Directivo, vengo a dictar el siguiente:

Decreto

1°. Renuévase, el nombramiento a D. Jorge Antonio Tagle Alegría, RUN 12.534.405-4, en el cargo de Director del Servicio de Salud del Reloncaví, grado 2º EUS, 80% de Asignación de Alta Dirección Pública, en calidad de titular y por un periodo de tres años a contar del 3 de enero de 2022.

2°. Déjase constancia que esta renovación corresponde a la primera respecto del nombramiento original contenido en el decreto supremo Nº 7 de 22 de enero de 2019.

3°. El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, el profesional en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4°. Impútese el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 21, gastos en personal, del presupuesto del Servicio de Salud del Reloncaví.

Anótese, tómese razón, publíquese y notifíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto Nº 2 - 4 de enero 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl